

Expediente: **182/25-A4**

Carátula: **TORRES MARTINEZ DAVID RODOLFO C/ MICRO SISTEMAS SAU Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **27/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27412751480 - *TORRES MARTINEZ, David Rodolfo-ACTOR*

20300907475 - *micro sistemas sau, -DEMANDADO*

90000000000 - *PERSONAL FLOW S.A., -DEMANDADO*

27412751480 - *MEDINA DOMINGUEZ, MELISA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO*

27374982457 - *TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO*

27232100767 - *KATZ, CELIA GRACIA-PERITO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 182/25-A4



H20901831680

HABILITADO PARA ACTUAR

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: TORRES MARTINEZ DAVID RODOLFO c/ MICRO SISTEMAS SAU Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO.- EXPTE. N°: 182/25-A4.-

Concepción, 24 de junio de 2026.-

Proveyendo escrito de fecha 23/06/202 de la Ing. Celia Gracia Katz, Perito Informática desinsaculada en autos: Téngase presente la aceptación del cargo de Perito Informática bajo juramento de ley prestado en la forma de estilo, conforme el Art. 388 del nuevo C.P.C.C. Tucumán. Téngase presente el domicilio digital denunciado en CUIT N° 27-23210076-7 y agréguese la Tasa de Justicia acompañada. En cuanto a los datos bancarios informados, ténganse presentes a los fines que corresponda. En relación a la solicitud de anticipo de gastos periciales por la suma de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil), de conformidad con el Art. 391 del nuevo C.P.C.C. Tucumán, emplácese a la parte oferente de la prueba a depositar dicho importe en la cuenta bancaria de la perito -Banco Macro, CA \$ N° 460609604525234, CBU 2850606340096045252348, Alias: CIPE.MACRO, titular Celia Gracia Katz, CUIL 27-23210076-7- dentro del plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de tener por desistida la prueba. Notifíquese.

Respecto del escrito presentado por el Dr. Joaquín Maturana Contti, letrado de la parte actora: a la imposición de costas solicitada No Ha Lugar, toda vez que, cuando un litigante se opone a un punto de pericia, el juez simplemente delimita qué es lo que el experto debe contestar. Al no haber un rechazo del medio probatorio, no hay una verdadera "derrota" procesal que justifique sancionar a

una de las partes con el pago de costas u honorarios en esa etapa.

En cuanto a la suspensión del plazo para la producción de la prueba pericial, téngase presente lo requerido; estando a lo proveído ut.supra, intímese a la parte accionada a dar cumplimiento en el plazo de tres días (3) con la entrega de la documentación requerida en el cuaderno de pruebas N° A3, sin la cual no resulta posible realizar el informe solicitado. En cuanto al ofrecimiento del teléfono celular del mandante -vinculado a la billetera virtual Personal Pay de Micro Sistemas SAU-, téngase presente dicho ofrecimiento y póngase el mismo a disposición de la perito designada a los fines que hubiere lugar. Notifíquese.- AMF

Actuación firmada en fecha 26/06/2026

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.